

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	6/2020/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local. Sesión ordinaria de 13 de febrero de 2020	

SERVICIOS SOCIALES (EXPEDIENTE)

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM. 87.- EXPEDIENTE E-PAC 7/2019/PG1202.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y CÁRITAS DIOCESANA PARA LA ATENCIÓN A TRANSEÚNTES. EJERCICIO 2020.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Consumo y Educación, de fecha 7 de febrero de 2020, en el expediente de referencia e-Pac 7/2019/PG1202, en el que se hace constar:

“Visto el escrito de don , en representación de Cáritas Diocesana de Segovia, en el que solicita prórroga del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de Agosto de 2018, se aprueba la celebración de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia, para la atención de transeúntes, suscribiéndose dicho Convenio el día 10 de Agosto de 2018 y con una aportación del Ayuntamiento de 22.000,00 € anuales.

Caritas Diocesana de Segovia cumple con el objetivo fijado en el Convenio suscrito, con este Ayuntamiento, para la atención a los transeúntes que pasan por nuestra ciudad. Dentro del colectivo de las personas “sin techo”, diferenciamos:

- Personas transeúntes, persona de paso, sin vinculación alguna con la ciudad y que permiten una intervención social, únicamente de acogida para satisfacción inmediata de las necesidades básicas de comida y alojamiento, a su llegada.
- Personas indomiciliadas, aquellas que se encuentran situacionalmente sin techo, por haber llegado en su proceso de exclusión a una situación límite o un momento de crisis. Tienen vinculación con Segovia capital y mantienen arraigo con la ciudad.

La duración del Convenio, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta, es de dos años, prorrogándose por solicitud de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento, por

Código de identificación único	13067246266137556361	Página 1 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



un máximo de una anualidad de prórroga, iniciando sus efectos a fecha 1 de enero de 2018, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

Asimismo en la cláusula segunda se establece que el Ayuntamiento aportará para la atención a las personas transeúntes la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) anuales.

Los conceptos subvencionables serán gastos de personal técnico del Programa de acogida y valoración, así como los gastos de alojamiento a transeúntes, y una vez firmado el Convenio, se procederá al pago del 75% de la cantidad acordada, abonándose el 25% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

Considerando que todo lo estipulado en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia, para la atención a transeúntes que pasan por el municipio de Segovia, se enmarca en lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el artículo 86 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, donde señala que “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”

Asimismo la base 30.3 del vigente Presupuesto Municipal establece:

“Excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad y concurrencia en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o concurren otras circunstancias de interés público que así lo aconsejen.

En estos supuestos deberá suscribirse el oportuno convenio de colaboración o cooperación que regule la subvención, requiriéndose autorización del Ayuntamiento Pleno para su formalización, cuando la cuantía de la ayuda supere los 6.000,00 €.”

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia, y conforme la propuesta que obra en informe.

Visto el informe emitido por Intervención de Fondos de fecha 31 de enero de 2020, y cuya literalidad dice:

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, de fecha 15 de enero actual, por el que se propone la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las ciencias de la salud, para el



presente ejercicio 2020, donde se concede subvención económica, por importe de 5.000,00 Euros.

Esta Intervención informa:

1º.- Que el Convenio cuya aprobación se propone, reúne los requisitos exigidos en la Base 43ª.1 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

2º.- La propuesta que nos ocupa contempla una aportación económica a la Asociación Andrés Laguna, por importe de 5.000,00 euros, que será imputable a la anualidad 2020.

3º.- La competencia para excepcionar del trámite de publicidad y concurrencia en la concesión de la subvención económica prevista en el Convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una aplicación nominativa.

4º.- En el vigente presupuesto municipal, que es el prorrogado para 2019, existe crédito adecuado, suficiente y disponible en la partida "23101.48393 – Convenio Asoc. Andrés Laguna "Escuela de salud"", para afrontar dicho gasto.

5º.- Que se propone la concesión y abono del Anticipo del 60% de la ayuda económica prevista, para lo cual se aportar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento y de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Segovia o sus OO.AA., debiendo formalizarse previamente el Convenio por ambas partes.

6º.- Que deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de julio de 2019, de delegación de atribuciones en materia de fomento "Conceder subvenciones a Instituciones Públicas y privadas..." en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Código de identificación único 13067246266137556361	Página 3 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Primero.- Excepcionar del trámite de publicidad y concurrencia la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia, conforme la base 30.3 de ejecución del presupuesto

Segundo.- Aprobar la Prórroga del Convenio de colaboración de Cáritas Diocesana de Segovia para la atención a los transeúntes que pasan por nuestra ciudad, por una anualidad más, 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CÁRITAS DIOCESANA DE SEGOVIA, PARA LA ATENCIÓN A TRANSEÚNTES.

En Segovia a 10 de agosto de 2018

REUNIDOS

Por una parte, doña , mayor de edad, con DNI. ,
Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

Y por otra parte, doña , mayor de edad, con DNI:
Directora Provincial de Caritas Diocesana.

INTERVIENEN

De una parte, doña , mayor de edad, con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el cargo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, doña , mayor de edad, con DNI número en representación de Caritas Diocesana de Segovia, con CIF R-4000033-C, domicilio en C/ San Agustín, 2. 40001 de Segovia, y que actúa en calidad de Directora Provincial de Cáritas Diocesana de Segovia, en virtud del nombramiento efectuado por don Cesar Augusto Franco Martínez, Obispo de Segovia, en fecha 14 de septiembre de 2016.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Marco de Colaboración en el que se inscribe el Convenio está dentro del Programa Municipal de Inclusión Social, y en el del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la realización de Programas en el SECTOR de INCLUSIÓN SOCIAL.



Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus competencias la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen, la Ley 16/2010 de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tercero.- Que entre las actividades de Caritas Diocesana se encuentran las de prevención, asistencia y reinserción de los más necesitados, así como cooperar, en la medida en que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, siendo en el ámbito local y en el conjunto del Estado la Entidad de referencia en los trabajos sobre pobreza y colectivos más excluidos.

Cuarto.- Que fruto del trabajo coordinado de las Entidades que vienen trabajando en Segovia con las personas sin techo, Caritas Diocesana es una de las Entidades que trata de avanzar en la intervención especializada con problemáticas tan complejas. Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y Caritas Diocesana, para la atención a los transeúntes que pasan por nuestra ciudad.

Dentro del colectivo de las personas “sin techo”, diferenciamos:

Personas transeúntes, persona de paso, sin vinculación alguna con la ciudad y que permiten una intervención social, únicamente de acogida para satisfacción inmediata de las necesidades básicas de comida y alojamiento, a su llegada.

Personas indomiciliadas, aquellas que se encuentran situacionalmente sin techo, por haber llegado en su proceso de exclusión a una situación límite o un momento de crisis. Tienen vinculación con Segovia capital y mantienen arraigo con la ciudad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Del Ayuntamiento

a) El Excmo. Ayuntamiento de Segovia aportará para la atención a las personas transeúntes descritas en el apartado a) de la cláusula primera, la cantidad de **VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €)**, anuales, parte de cuya cantidad es financiada por la Junta de Castilla y León, a través del Acuerdo Marco.

b) Asimismo el Ayuntamiento prestará a Caritas el apoyo técnico preciso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.



B) De Cáritas

Proporcionar las prestaciones de acogida y valoración a los transeúntes que llegan a nuestra ciudad y que venían siendo:

Posibilidad de ponerle en contacto con su lugar de origen para inicio de una intervención social tendente a su integración.

El alojamiento de una noche

La derivación al Comedor de la Gerencia de Servicios Sociales que facilitará comida caliente.

Cualquier otra acción que se valore como adecuada y necesaria por los técnicos que atiendan a estas personas.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

El objeto de la Comisión de Seguimiento es llevar a cabo la evaluación de los programas que se acometan o la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, que se reunirá, al menos una vez al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este Convenio, la cual estará integrada por dos representantes de la Corporación Local y dos de Cáritas Diocesana.

CUARTA.- VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá vigencia de DOS AÑOS, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2018.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

2. La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

QUINTA.- EXTINCIÓN

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.

Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán gastos de personal técnico del Programa de acogida y valoración, así como los gastos de alojamiento a transeúntes.

OCTAVA.- PAGOS Y JUSTIFICACIONES.

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio, se procederá al pago del 75% de la cantidad acordada, abonándose el 25% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La justificación del 100% de la subvención, se realizará a 30 de noviembre de cada año de vigencia del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones ☐ impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con ☐ identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA.- SUJECCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO.

9.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

9.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que



corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DECIMA.-.PROTECCIÓN DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

11.1 El Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

11.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).



11.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

11.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIONES COMUNES

12.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

12.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

12.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

12.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

12.5 Subsanações y dispensas

Código de identificación único 13067246266137556361	Página 10 de 12
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

12.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

13.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

13.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de esta norma, y por tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

13.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CÁRITAS DIOCESANA”

Tercero.- Aprobar un gasto de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) para el ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria 23101.48390

Cuarto.- Aprobar el abono del 75% de la aportación municipal establecida en Convenio, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €.)

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a Caritas Diocesana de Segovia.



Sexto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº. Bº. y cúmplase.

Acordado, certifico.

LA ALCALDESA
Clara Isabel Luquero Nicolas
13/02/2020

LA SECRETARIA GENERAL
María Eva Martin Minguela
13/02/2020